



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARÍA DEL SOCORRO ALZATE DE GARCÍA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 24 de agosto de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 6 de julio de 2021, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 30 de agosto de 2018 (Fl.104 CD y 105), quien **CONFORMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 14 de septiembre de 2017 (Fl.91 y 92), y se condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, así como en el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaria del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a cargo de **MARÍA DEL SOCORRO ALZATE DE GARCÍA**.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$737.717,00
- Segunda Instancia	\$200.000,00
- Recurso de Casación	\$4'400.000,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$5'337.717,00

TOTAL: Son cinco millones trescientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 084 fijados en la secretaría del despacho, hoy 25 de octubre de 2021 a las 8:00 a. m.  <hr/> LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría
--

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b811218c6ffe5bea12f610a6fbc5583fa2db9bd25fe5ba9b80f5e25bdb4049e6**
Documento generado en 22/10/2021 04:01:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>